



RESOLUCIÓN 319 DE 2026

"Por la cual se adopta el Plan Estratégico del Sector Administrativo de la Igualdad y Equidad para el período 2025 – 2026"

EL MINISTRO DE LA IGUALDAD Y EQUIDAD

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 2281 de 2023, el Decreto 1075 de 2023, el artículo 29 de la ley 152 de 1994 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"*

Que el artículo 29 de la Ley 152 de 1994, *"Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo"*, dispone que los organismos de la administración pública nacional deberán elaborar planes indicativos cuatrienales y planes de acción anuales, con base en los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo y las funciones que les asigna la ley.

Que de conformidad con el artículo 8 de la Ley 152 de 1994, los ministerios son autoridades de planeación en el ámbito de sus competencias.

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 dispone que *"en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales"*.

Que la Ley 2281 de 2023 creó el Ministerio de la Igualdad y Equidad como cabeza del Sector Administrativo de la Igualdad y Equidad, con funciones orientadas a la formulación, coordinación y ejecución de políticas públicas dirigidas a la reducción de las desigualdades sociales, económicas, territoriales y culturales, así como a la promoción del goce efectivo de los derechos de las poblaciones históricamente excluidas.

Que el Decreto 1074 de 2023 integra el Sector Administrativo de Igualdad y Equidad el cual está conformado por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, el Instituto Nacional para Sordos – INSOR, el Instituto Nacional para Ciegos – INCI y el Ministerio de Igualdad y Equidad como cabeza del sector.

Que el numeral 6 del artículo 6 del Decreto 1075 de 2023 *"Por el cual se establece la estructura del Ministerio de Igualdad y Equidad"* establece como parte de las funciones del Despacho del Ministro la de *"coordinar, orientar y hacer seguimiento a la planeación estratégica del Ministerio y del Sector Administrativo de Igualdad y Equidad"*.

Que el artículo 2.2.22.3.2 del Decreto 1083 de 2015 indica que *"El Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio"*.

Que la Ley 2294 de 2023 *"Por la cual se expida el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026"* establece compromisos, metas y productos a cargo del Sector Administrativo de Igualdad y Equidad, cuya ejecución requiere ser desarrollada, articulada y operativizada mediante instrumentos de planeación sectorial que orienten la gestión de entidades que lo conforman.

Que el Decreto 1430 de 2025 modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar debido a que era necesaria su modernización institucional y la adecuación de su arquitectura funcional, la cual se encuentra coordinada y liderada por su Consejo Directivo y su Dirección General.

Que para el cumplimiento eficiente y eficaz de las funciones asignadas al Ministerio de Igualdad y Equidad y a sus entidades adscritas, se hace necesario adoptar un Plan Estratégico del Sector Administrativo de Igualdad y Equidad, como instrumento de planeación sectorial que desarrolla y articula los compromisos del Plan Nacional de Desarrollo, en el cual se definen los objetivos, líneas estratégicas y acciones comunes para el periodo 2025-2026, en concordancia con los instrumentos del Sistema Nacional de Planeación.

Que el Plan Estratégico del Sector Administrativo y de Igualdad y Equidad constituye un instrumento orientador de la gestión institucional, que permite articular esfuerzos sectoriales, optimizar recursos y fortalecer el seguimiento a la ejecución de las políticas públicas a cargo del sector.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE,

Artículo 1. Adopción del Plan Estratégico Sectorial. Adoptar el Plan Estratégico del Sector Administrativo de Igualdad y Equidad para el periodo 2025-2026, el cual hace parte integral de la presente Resolución, como instrumento de planeación sectorial que orienta la gestión del Ministerio de Igualdad y Equidad y de las entidades que conforman el sector, en concordancia con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.

Artículo 2. Responsables del cumplimiento del Plan Estratégico Sectorial. Los directores o representantes legales de las entidades que conforman el Sector Administrativo de Igualdad y Equidad, así como los directores o jefes de las dependencias del Ministerio de Igualdad y Equidad, serán responsables de la implementación y seguimiento de las acciones y objetivos del Plan Estratégico Sectorial, en el marco de sus competencias y funciones.

Artículo 3. Seguimiento del plan estratégico sectorial. El seguimiento a la ejecución del Plan Estratégico del Sector Administrativo de Igualdad y Equidad se realizará a través del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector

Administrativo de la Igualdad y Equidad, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 513 del 2 de julio de 2024.

Parágrafo. La Oficina Asesora de Planeación del Ministerio de Igualdad y Equidad brindará el apoyo técnico y metodológico para dicho seguimiento y consolidará la información correspondiente, de acuerdo con la metodología que defina para el efecto.

Artículo 4. Divulgación del Plan Estratégico Sectorial. La Oficina Asesora de Planeación del Ministerio de Igualdad y Equidad adelantará las acciones necesarias para la divulgación y socialización del Plan Estratégico Sectorial, con el fin de garantizar su conocimiento y apropiación por parte de las entidades del sector.

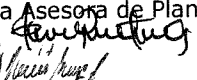
Artículo 5. Modificación del Plan Estratégico Sectorial. Las modificaciones al Plan Estratégico del Sector Administrativo de Igualdad y Equidad deberán ser propuestas por las entidades que conforman el sector y tramitadas a través de la Oficina Asesora de Planeación del Ministerio de Igualdad y Equidad. Dichas modificaciones deberán formalizarse mediante acto administrativo.

Artículo 6. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada a los 27 días del mes de febrero de 2026

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 19.
ALFREDO ACOSTA ZAPATA
Ministro de la Igualdad y Equidad

Elaboró: Guillermo Libreros- Profesional especializado Oficina Asesora de Planeación
Revisó: Natalia del Pilar Molina Vanegas- Jefa (e) Oficina Asesora de Planeación. 
Revisó: Tania Dayana Patiño Gutiérrez - Oficina Jurídica 
Revisó: Juan Esteban Lizarazo Erazo - Oficina Jurídica 
Aprobó: Acxan Duque Gámez - Oficina Jurídica 

